ESCUELA SUPERIOR
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN DT-1 N°062

(22 SEP 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** para *Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales*.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo Décimo Quinto de la Resolución No. SC-737 del 15 de mayo de 2026, por medio de la cual se realizan delegación de funciones al interior de la Escuela Superior de Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ANTIOQUIA** en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere suscribir un Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN DT-1 N° 0162

(22 SEP 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** para *Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales*.

5. disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

6. Que, en la actualidad, el objeto contractual es requerido con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias para la planeación, ejecución, seguimiento y desarrollo de la oferta académica en el Municipio de Apartadó, toda vez que se busca generar un entorno institucional dispuesto para alcanzar estos cometidos desde el proceso de formación universitaria con proyección hacia la comunidad y hacia las entidades que pueden aplicar a la práctica, y son el escenario propicio para que el estudiante de último período académico encuentre un objeto real de aplicación de conocimiento a través de la práctica.

   Dados los objetivos comunes que unen a la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP- Territorial Antioquia y al Municipio de Apartadó (Antioquia) y acorde con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 señala que las Entidades Públicas pueden asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, se da la presente necesidad con el fin de cooperar para hacer presencia y acción formativa en el Municipio con el fin de desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio.

   Que lo anterior, permite garantizar las condiciones administrativas, técnicas, académicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la oferta académica de la ESAP en el Municipio de Apartadó, dando continuidad a la cohorte actualmente matriculada en el programa Administración Pública Territorial, de conformidad con el calendario académico institucional y las condiciones establecidas en el respectivo registro calificado. En tal sentido, se requiere el apoyo institucional del Municipio para la disposición de espacios y demás condiciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades académicas presenciales y de práctica

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN DT-1 N° 062

(22 SEP 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** para *Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales*.

contempladas en el programa.

7. Que, la selección del asociado se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C,

   numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Indica la norma que *"la modalidad de contratación directa es aplicable para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales".*

   Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos:

   > *"... **Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
   >
   > *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal..."*

Estas condiciones que cumple el Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2, quien busca a través de la presente contratación busca generar un entorno institucional dispuesto para alcanzar estos cometidos desde el proceso de formación universitaria con proyección hacia la

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN DT-1 N°0162

(22 SEP 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** para *Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales*.

comunidad y hacia las entidades que pueden aplicar a la práctica, y son el escenario propicio para que el estudiante de último período académico encuentre un objeto real de aplicación de conocimiento a través de la práctica.

8. Que, para el efecto, la presente contratación se realizará bajo cuantía $0 debido a que cada

entidad destinará de manera autónoma e independiente los esfuerzos institucionales, administrativos, logísticos y presupuestales tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el proceso contractual.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal para la suscripción de convenios interadministrativo definida en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos

ESCUELA SUPERIOR
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN DT-1 N°0162

(22 SEP 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE APARTADÓ** para *Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre LA ESAP y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales*.

institucionales", con el Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2, por un valor de cero ($0), con un Plazo Estimado de treinta y nueve (39) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22 SEP 2026

CAROLINA ARANGO SALAZAR
Directora Territorial Antioquia

Elaboró: María Cecilia Ospina Gómez – abogada contratista